000021/2015

--- Trelew, de marzo de 2015.---

VISTO Y CONSIDERANDO:

--- Que por la resolución de fs. 28/29 este cuerpo declaró su competencia y no habilitada la instancia contencioso administrativa en el caso. A fs. 31 la actora dedujo recurso de apelación en los términos del art. 138 de la Ley XVI nº 46, y constituyó domicilio en la Ciudad de Rawson al efecto. ----------

--- Al respecto, cabe considerar que el mencionado art. 138 de la Ley de Corporaciones Municipales "no manda seguir ninguna forma para la apelación ante el Cuerpo (superior)" (S.T.Chubut, S.I. 076/SER/2003), y que son revisables las decisiones que adopten las Cámaras de Apelaciones en tal contexto normativo, ya fueran aquellas de índole interlocutoria o definitiva, y cualquiera fuera el objeto de alzamiento: sustantivo, adjetivo, y aún en materia de costas y honorarios (S.T.Chubut, S.I. 99/SRE/2001; S.I. 80/SCA/2007, entre otras; esta Sala en la c. 124/12, S.I.C.A. nº 04 de 2012).----------

--- Por lo expuesto, corresponde conceder el recurso de apelación de fs. 31, deducido contra la resolución de fs. 28/29, en los términos del art. 138 de la ley XVI nº 46 (art. 34, inc. 5º, C.P.C.C.) y ordenar la remisión de la causa al Superior Tribunal del Chubut, en tanto órgano "revisor" en el marco regulatorio aplicable (S.T.Chubut, S.D. nº 21/SRO/2011).------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE: ----------

--- Conceder el recurso de apelación de fs. 31, deducido contra la resolución de fs. 28/29, y elevar los actuados al Superior Tribunal de Justicia en los términos del art. 138 de la Ley XVI nº 46.----------

--- Regístrese, notifíquese y remítase.----------

Registrada bajo el Nº del año 2015.- SICA.- CONSTE.-